ORDENANZA MUNICIPAL Nº 376-MDCH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
POR CUANTO
EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA
VISTO:
El Dictamen N° 001-2023-MDCH/CDEYT, elevado a la VI sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, con Ordenanza Municipal N° 337-MDCH/CM, se establece el otorgamiento de licencias de funcionamiento indeterminada y gratuita a giros convencionales de riesgo medio, con un área no mayor a 50 m2, acorde a la compatibilidad y zonificación de uso de suelos, permitidos por la normatividad municipal, a excepción de los giros especiales considerados en la ordenanza municipal N° 248-MDCH/CM, el mismo que con Decretos de Alcaldía Nros. 003 y 011-2022-MDCH/A, prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 337-MDCH/CM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1246, aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, el Decreto Legislativo N° 1250 que modifica la Ley N° 29230, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, orientan a simplificar tramites y requisitos sustituyéndolos con otras opciones, acordes con los principios de simplicidad y eficacia, siendo necesario que se adecuen a las normas de la municipalidad, como la que reglamenta el otorgamiento de licencias de funcionamiento y aquellas que tienen concordancia con otras normas locales;

Que, a través del Informe Técnico N° 168-2023-MDCH/GDEYT-SGC, la Sub Gerencia de Comercialización, concluye que resulta factible la implementación de la ordenanza municipal de reducción de tasas en la emisión de licencias de funcionamiento indeterminadas para licencias de riesgo medio que no superen los 80 m2, a excepción de aquellos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas, en el distrito de Chilca;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Legal con Informe Legal N° 120-2023-MDCH/GAL, opina que resulta procedente la aprobación del proyecto de ordenanza municipal materia del tema, debiéndose elevar a la comisión de regidores de Promoción del Desarrollo Económico y previo dictamen elevar al Concejo Municipal para que debate y aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-MDCH/GDEYT, la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico, recomiendan aprobar la ordenanza municipal de emisión de licencias de funcionamiento indeterminada a los giros convencionales de riesgo medio, según tamaño de establecimiento, acorde a la compatibilidad y zonificación de uso de suelo, permitidos por la normatividad municipal a excepción de giros especiales en el distrito de Chilca;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REDUCIR LA TASA EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE RIESGO MEDIO QUE NO SUPEREN LOS 80 M2, A EXCEPCION DE AQUELLOS DEDICADOS AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EN EL DISTRITO DE CHILCA

Artículo 1°. - APROBAR reducir las tasas en la emisión de licencias de funcionamiento indeterminadas para establecimientos de riesgo medio que no superen los 80 m2, a excepción de aquellos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas en el distrito de Chilca, según el siguiente detalle:

a) No mayor de cincuenta metros cuadrados (50m2), deberá abonar únicamente el pago por Inspección Técnica de Seguridad en Edificación (ITSE)
b) Mayor de cincuenta metros cuadrados (50m2) y menor de ochenta metros cuadrados (80m2), deberá abonar el 70% del pago regular o normal por la licencia de funcionamiento.

Acorde a la compatibilidad y zonificación de uso de suelos, permitidos por la normativa municipal a excepción de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas y giros especiales señalados en la Ordenanza Municipal N° 284-MDCH/CM. El otorgamiento será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- EXONERAR Y/O CONDONAR el pago de tasas por derecho de trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento indeterminadas, según el siguiente cuadro:

Rango de área de establecimiento	Pago de tasas por derecho de tramite	Pago por ITSE	Pago total
No mayor a 50 m2	S/. 0.00 (gratuito)	S/. 160.00	S/. 160.00
Entre 50 m2 y 80 m2	S/. 126.30	S/. 160.00	S/. 286.30

Artículo 3°. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y a la Sub gerencia de Comercialización, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley.
En Chilca a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

POR TANTO
Mando que se publique y cumpla

Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE

130